

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-R-T-002-06-03-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

CONSIDERANDO:

Qué, el pueblo ecuatoriano en la pregunta 3 del Referéndum realizado el 04 de febrero del 2018 dispuso:

- Enmendar la Constitución de la República del Ecuador, reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el período constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus períodos de acuerdo al Anexo 3.

Qué, el anexo a la pregunta 3 del mismo Referéndum del 4 de febrero de 2018 entre otras cosas, dice:

- A efectos de dar cumplimiento con el mandato popular, se dispone: 1. Terminación anticipada de periodo: Se dan por terminados los períodos constitucionales de los consejeros principales y suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, quienes cesarán en sus funciones el día en que se instale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que llevará a cabo la transición conforme a este anexo.
- Régimen de transición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Se dan por terminados anticipadamente los períodos de las consejeras y consejeros del actual CPCCS. Hasta la instalación del nuevo CPCCS conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y estará conformado por siete miembros nombrados por la Asamblea Nacional de entre ternas enviadas por el Presidente de la República.
- El Consejo en transición tendrá por misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, y de

- prevención y combate a la corrupción para lo cual propondrá a los órganos competentes las reformas necesarias.
- El Consejo en transición evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus períodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección. Para el efecto, expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios. Del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia.
 - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio ejercerá sus funciones de forma improrrogable hasta que se instale el nuevo Consejo tras su elección, que será coincidente con los próximos comicios para designar a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados.
 - Quedarán sin efecto los concursos públicos de oposición y méritos que esté llevando a cabo el actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la designación de autoridades que sean de su competencia, desde la promulgación de los resultados oficiales del referéndum.
 - El Presidente de la República enviará un proyecto de ley que reforme la ley que regula la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para adecuarla a las enmiendas constitucionales, en el plazo de treinta días. La Asamblea Nacional, sin dilaciones, tramitará y aprobará el proyecto en el plazo de sesenta días.

Que, el miércoles 28 de febrero de 2018, la Asamblea Nacional cumpliendo con el mandato popular designó a los siete consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar al Abg. Eduardo Mendoza Paladines como Vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.



DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer al Secretario General AD-HOC, notifique a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; y, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme corresponde.

Dado en la sala de reuniones del despacho presidencial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, AD-HOC

